

LA PLATA, 17 ENE 2008

VISTO el expediente N° 2145-13166/07, la Ley N° 11.720, el Decreto N° 806/97, las Resoluciones N° 592/00 y N° 823/07, la Disposición N° 501/07, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de agosto de 2007, mediante el dictado de la Resolución, de la entonces Secretaría de Política Ambiental, N° 0823/07 (fojas 15/16), se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre distintos sectores productivos del establecimiento perteneciente a la firma Química Sigma S.R.L (CUIT N° 30-70802207-8), de rubro Fabricación o Fraccionamiento de Sustancias Químicas Básicas domiciliada en Parque Industrial Tecnológico de la Localidad y Partido de Quiimes. Dicho acto administrativo ha sido notificado fehacientemente a la firma según constancias de fojas 18 y 22 del expediente citado;

Que con fecha 1 de noviembre de 2007 la Dirección Provincial de Control Ambiental de la ex Secretaría de Política Ambiental, mediante la Disposición N° 501/07, notificada según constancias de fojas 65/68, intimó a la empresa a cumplimentar una serie de adecuaciones tendientes a mejorar las condiciones de la planta, atento a la medida preventiva vigente, y sin perjuicio de las obras que ya se habían realizado en la planta, las cuales fueron: "1- Sector correspondiente a la pileta de lavado de recipientes (de materias primas y/o residuos): impermeabilización de la cámara y tapado de la misma; 2-Sector de fraccionamiento de ácido: adecuar el sector a fin de amortiguar el impacto de lluvias en el sector; 3- Construir un recinto adecuado para el acopio de los residuos especiales generados de la propia actividad del establecimiento, acorde a la resolución 592/00; 4- Cumplimentar con las consideraciones que surjan del Estudio de Carga de Fuego, el cual deberá encontrarse disponible en la planta; 5- Sector externo al área productiva: realizar una evaluación del estado del suelo de los distintos sectores de la planta, en los cuales se verificó la existencia de derrames de sustancias al momento de la clausura. Presentación del cronograma de tareas referente al estudio exploratorio, definiendo su extensión y la profundidad de la zona afectada, así como las acciones y metodología de remediación a implementar, según corresponda: plazo: 10 días";

Que a foja 79 se halla glosada el Acta de Inspección N^Q B 01 00063188, labrada el 28 de diciembre de 2007, en fiscalización llevada a cabo en la firma mencionada a fin de verificar el cumplimiento de las tareas estipuladas en el artículo 2° de la Disposición N^Q 501707 antes citada;

Que en la citada Acta se constató: a) Impermeabilización de la pileta para lavado de recipientes (de materias primas y/o residuos especiales); la cámara contaba con un cierre; b) Techado del sector de fraccionamiento de ácido; adecuación de los laterales a fin de evitar el ingreso de lluvia y construcción de muro de contención en todo el sector; c) Sector de acopio de residuos especiales: se hallaba en construcción (los residuos estaban almacenados en tambores y bidones, dispuestos bajo techo, sobre suelo de cemento y con sistema de contención. Se exhibió último manifiesto de retiro de residuos por Habitat Ecológico S.A. del 26 de septiembre de 2007); d) Estudio de carga de Fuego (se contaba con los matafuegos exigidos en el mismo);

Que a fojas 81/82 obra informe técnico indicando que "...considera pertinente el dictado del acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial que pesa sobre el establecimiento de la firma QUÍMICA SIGMA S.R.L. la cual fuera impuesta en distintos sectores productivos, a saber: a) pileta para el lavado de recipientes que contuvieron materias primas y residuos de tipo especial; b) sector de llenado de productos en tambores (thiner); c) sector de fraccionamiento de ácido muriático y decoloración de kerosene, ello atento a que se han realizado las adecuaciones necesarias en cada uno de los mencionados sectores a fin de regularizar la operatoria en los mismos, revirtiéndose por tanto los motivos que originaron la aplicación de tal medida...";

Que asimismo se expresa que: "...Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, deberá solicitarse a la firma las siguientes tareas: a) Finalización del sector de acopio de residuos especiales, según lo establece la Resolución 592/00, complementaria de la Ley 11720 Decreto 806/97. Plazo: 30 días; b) Presentación de la documentación correspondiente a la Declaración Jurada de Residuos Especiales, Ley 11720, Decreto 806/97 (en los alcances que correspondan). Plazo: 30 días...";

Que sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a los derrames que fueron constatados al momento de la clausura, la firma presentó documentación en relación con el punto 5 de la Disposición N^Q 501/07 (fojas 73 a 75), en virtud de lo cual, esta Dirección Provincial entiende a foja 82 vuelta que, "...con posterioridad al levantamiento de clausura, debe darse intervención a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental

para conocimiento y actuación dentro del marco de su competencia...";

Que llamada a dictaminar, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que en virtud del informe elaborado por el área precitada, se encontrarían dadas las condiciones para que se proceda al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la Clausura Preventiva Parcial sobre los mencionados sectores productivos del establecimiento de la firma Química Sigma S.R.L.;

Que asimismo, se deberá intimar a la firma al cumplimiento de los puntos a) y b) señalados a foja 82, en el plazo ahí establecido, bajo apercibimiento de iniciar las acciones a que diere lugar;

Que cabe señalar que los plazos precedentemente enunciados deberán ser considerados como días corridos y contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, se dicta el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre distintos sectores productivos del establecimiento perteneciente a la firma Química Sigma S.R.L. (CUIT N° 30-70802207-8), de rubro Fabricación o Fraccionamiento de Sustancias Químicas Básicas domiciliada en Parque Industrial Tecnológico de la Localidad y Partido de Quilmes, impuesta con fecha 24 de agosto de 2007, mediante Actas de Inspección N° B 01 00059293 y B 01 00059294 convalidada por la Resolución, de la entonces Secretaría de Política Ambiental, N°0823/07 de fecha 28 de agosto de 2007.

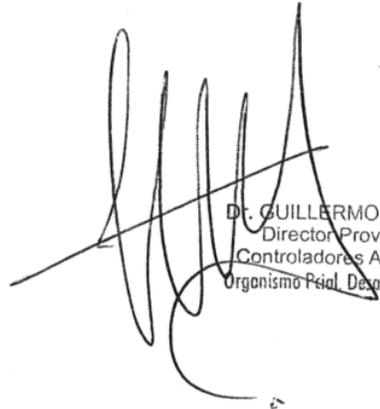
ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° de la presente a: a) Finalizar el sector de acopio de residuos especiales, según lo establece la Resolución N° 592/00, complementaria de la Ley N° 11.720 reglamentada por Decreto N° 806/97. Plazo: 30 días; b) Presentar la documentación correspondiente a la Declaración Jurada de Residuos Especiales, Ley N° 11.720 reglamentada por Decreto N° 806/97 (en los

alcances que correspondan). Plazo: 30 días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos precedentemente enunciados deberán ser considerados como días corridos y contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de Quilmes y pasar a Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 11 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Pejal. Desarrollo sostenible

;